



ORDINARIO N° 637 / 2020

ANT: -Art. 17 y 49 del D.S N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, PPDA para las comunas de Concón Quintero Puchuncaví

- Resolución N°1.215 del 5 de Noviembre del 2020 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba Instructivo y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica.
- ORD. N° 202289 de 17 de junio del 2020 de la División de Calidad del Aire, consulta a SMA estado de conexión CEMS de ENAP
- MEMORÁNDUM 396/2020 de la División de Calidad del Aire responde a SEREMI región de Valparaíso MEMORÁNDUM 307/2020
- Resolución N° 1.379 del 7 de agosto del 2020 de la SMA "Dicta Instrucciones Generales sobre el Avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví"

MAT: Solicita informar respecto del cumplimiento del artículo 17 literal e) del D.S N° 105/2018 respecto de la obligación de conectar los datos de medición de emisiones de ENAP Refinería, con los sistemas de la Superintendencia del Medio Ambiente y de la SEREMI del Medio Ambiente

VALPARAÍSO, 30 de noviembre de 2020

DE : M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso

A : SEBASTIAN ELGUETA ALARCÓN
Jefe Departamento de Gestión de la Información
Superintendencia del Medio Ambiente

Junto con saludar cordialmente, y en virtud de los siguientes aspectos:

a) El D.S N° 105/2018 del MMA, establece en su artículo 17 literal e), que Los datos que se obtengan del monitoreo continuo establecido en la tabla 11, deberán estar en línea con los sistemas de información de la Superintendencia del Medio Ambiente y con la Seremi del Medio Ambiente los cuales a la fecha, no se encuentran disponibles en la plataforma oficial del MMA, www.airecqp.mma.gob.cl ;

b) Que de acuerdo al MEMO N° 396/2020 de la División de Calidad del Aire, se indica que” *luego de consultada a la SMA encargada de proveer el acceso a esta información, se informa que se están resolviendo algunos detalles relativos a la conexión con ENAP, luego de cual nos permitirán acceder a los datos horarios*”;

c) Que la Resolución N° 1.379/2020 de la SMA, que “*Dicta Instrucciones Generales sobre el Avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví*”, establece los indicadores y medios de verificación para los Servicios Públicos que tienen competencias en materia de implementación de medidas asociadas al PPDA, y que en el caso específico de esta SEREMI del Medio Ambiente, quedan plasmadas en el artículo duodécimo de la citada resolución, en específico, las relacionadas con el cumplimiento del artículo 53 de dicho PPDA cuyo verificador corresponde al, “*Registro de dirección URL de la página Web, con los contenidos indicadas en el artículo 53*” ;

d) Que por otra parte, el artículo 53 del PPDA instruye a esta SEREMI del Medio Ambiente, la implementación de una plataforma, los parámetros del monitoreo de las emisiones atmosféricas en línea, entre otros aspectos;

e) Que el artículo 17 en su literal g) del PPDA, establece que “*ENAP Refinerías Aconcagua, deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con al menos 30 días de anticipación, la fecha prevista para la puesta en marcha de los sistemas de monitoreo continuo previsto en la tabla anterior y los sistemas de control de emisiones para cumplir los límites de emisión del artículo 15*”.

Dado lo anterior y considerando que de acuerdo a la Resolución N° 1.215/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, la cual “*Aprueba instructivo para la Implementación y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica*”, establece la responsabilidad de esta SEREMI del Medio Ambiente, en la coordinación de la implementación de las medidas que son de responsabilidad conjunta con otro Órgano del de la Administración del Estado y que tanto dicha resolución como la resolución N° 1.379/2020 de la SMA, individualiza aquellas responsabilidades que son propias del Nivel Central (MMA) respecto de las que son propias de la SEREMI del Medio Ambiente.

En este contexto, se solicita tener a bien informar pormenorizadamente a esta SEREMI, respecto del estado a la fecha de los actos administrativos así como los plazos en los cuales se encontrarán

disponibles los datos de las mediciones continuas de emisión por parte de la empresa ENAP Aconcagua, establecidos en el artículo 17 del D.S N° 105/2018 del MMA.

Sin otro particular le saluda cordialmente,



SGA/gusm

c.c.:

- Archivo Seremi
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático Ministerio del Medio Ambiente, sr. Marcelo Fernández Gómez
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, sra. Ana María Gutiérrez
- Carpeta CGR de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso

Adjunto:

ORD. 202289 del 17 de junio del 2020, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente.



OF. ORD. N° 202289

MAT: Estado de Conexión CEMS ENAP
Concón.

SANTIAGO, 17 JUN 2020

**DE : MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SEBASTIAN ELGUETA ALARCÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA INFORMACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo con el Art. N° 53 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, el cual alude en parte al despliegue de datos horarios desde los CEMS ubicados en dichas comunas, por medio de la plataforma web *airecqp.mma.gob.cl*, es que agradeceré remitir a la brevedad información con respecto a la fecha estimada en la cual estarán disponibles los datos en este Ministerio, desde los CEMS que ya están operativos de la empresa ENAP, lo anterior con el fin de cumplir con el citado Artículo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Marcelo Fernández Gómez
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático
Ministerio del Medio Ambiente

MCF/XDR/aat

C.c.:

- SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Departamento de Redes de Monitoreo
- Archivo Oficina de Partes

www.mma.gob.cl